

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON BOLSO PROTEGIDO

CLIENTES BANCAMIA

Mapfre Seguros Generales de Colombia, quien en adelante se denominará Mapfre, se Compromete a pagar al tomador, a los beneficiarios o al asegurado, según sea el caso, con sujeción a las condiciones generales de esta póliza, el valor asegurado contratado a la fecha de ocurrencia del siniestro, por las coberturas expresamente contratadas, con base en la información suministrada por el tomador y por los asegurados individuales en las solicitudes de seguro, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, siempre que el riesgo objeto de cobertura ocurra durante la vigencia del contrato de seguro, el asegurado cumpla con los requisitos de asegurabilidad y periodos de carencia establecidos y se haya pagado el valor de la Prima correspondiente.

1. AMPAROS

1.1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Mapfre cubre el riesgo de fallecimiento de las personas aseguradas, como consecuencia de un accidente siempre y cuando este hecho ocurra estando vigente la póliza, dentro del ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del accidente y se haya pagado el valor de la prima correspondiente.

El pago del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.

1.2. INHABILITACIÓN TOTAL Y PERMANENTE

Si el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza sufre una(s) de la(s) lesión(es) o pérdida(s) descrita(s) a continuación, Mapfre pagará el porcentaje que le corresponda sobre el valor asegurado para este amparo, siempre que la lesión o pérdida que padezca suceda dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes, a partir de la fecha del accidente con base en la siguiente tabla:

Parálisis total e irrecuperable	100%
Pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos	100%
Pérdida o inutilización de las manos o los pies o de una mano y un pie	100%
Pérdida o inutilización de una mano o un pie junto con la pérdida de la visión de un ojo	100%
Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	50%
Pérdida total e irrecuperable del habla	50%
Pérdida total e irrecuperable de la audición por ambos oídos	50%
Pérdida o inutilización de una mano o un pie	50%

Pérdida: amputación quirúrgica o traumática de:

- **Manos:** amputación traumática o quirúrgica a nivel de la muñeca o por encima de ella.
- **Pies:** amputación traumática o quirúrgica a nivel del tobillo o por encima de él.
- **Ojos:** pérdida total e irrecuperable de la visión.

En caso de varias pérdidas causadas por el mismo accidente, el valor total de la indemnización será la suma de los porcentajes correspondientes a cada una, sin exceder el valor asegurado contratado para este amparo.

Cualquier pérdida o limitación no descrita en la tabla anterior no será objeto de cobertura.

El pago de la totalidad del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.

1.3. BOLSO PROTEGIDO

1.3.1. COMPENSACIÓN PARA EL REEMPLAZO DE MOCHILA, CARTERA O DE BILLETERA

En caso de hurto calificado de la billetera, Morral o Cartera del asegurado, la Compañía asumirá los gastos de reposición, contra presentación de los comprobantes originales de la compra que reemplazo el elemento hurtado, acompañados del denuncia correspondiente, reflejando la pérdida de la cartera, billetera, mochila que sufrió, siempre que el asegurado lo haya comunicado a La Compañía en un lapso no mayor a 72 horas después de ocurrido el hurto.

1.3.2. PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía se encargará de sufragar los gastos de reposición o de expedición de los duplicados de los documentos del asegurado que se extravíen como consecuencia del hurto calificado de Bolso o Mochila Protegida, contra la presentación de la denuncia y de los originales de los recibos de pago correspondientes.

Esta cobertura está limitada a un evento al año y cubre licencia de conducción, cedula o pasaporte, documento de identidad, tarjeta de propiedad, libreta militar, carnet estudiantil, carnet laboral; siempre que el asegurado lo haya comunicado a La Compañía en un lapso no mayor a 72 horas después de ocurrido el hurto.

No se cubren gastos de tramitación de pasaporte o visas en caso de pérdida o hurto del pasaporte.

1.3.3. COMPENSACIÓN PARA REEMPLAZO DE LLAVES

La Compañía se encargará de sufragar los gastos de reposición, si a consecuencia del hurto calificado de la cartera o de la Mochila el cliente pierde las llaves del auto y/o de su lugar de residencia, la Compañía asumirá los gastos de reposición, contra presentación de los comprobantes originales de la compra que reemplazo el elemento hurtado, acompañados del denuncia correspondiente, siempre que el asegurado lo haya comunicado a La Compañía en un lapso no mayor a 72 horas después de ocurrido el hurto.

1.3.4. AUXILIO PARA TABLETAS, LAPTOPS Y CELULAR O GAFAS

La Compañía brindará al cliente un auxilio económico, para el reemplazo de su tableta, laptop y/o celular o gafas, en caso de pérdida de dichos elementos, como consecuencia del hurto calificado de la cartera o de la Mochila contra presentación de los comprobantes originales de la compra que reemplazo el elemento hurtado, acompañados del denuncia correspondiente siempre que el asegurado lo haya comunicado a La Compañía en un lapso no mayor a 72 horas después de ocurrido el hurto.

1.3.5. COMPENSACIÓN DINERO Y/O MERCANCÍAS HURTADAS

La Compañía brindará una compensación si a consecuencia del hurto calificado de la cartera o de la Mochila, el cliente pierde dinero o mercancía que tenía en su mochila o cartera, acompañados del denuncia correspondiente, siempre que el asegurado lo haya comunicado a La Compañía en un lapso no mayor a 72 horas después de ocurrido el hurto.

1.4. ASISTENCIAS

Mapfre garantiza la puesta a disposición del Cliente de BANCAMIA una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades como consecuencia de cualquier incidente, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente contrato y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

Se deja establecido que el servicio que prestará la Compañía a través de sus proveedores de asistencia es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

1.4.1. TRANSPORTE DE REGRESO A CASA POR ATRACO

La Compañía pondrá a disposición del cliente el servicio de transporte para retornarlo a su domicilio, en caso de que haya sido víctima de un hurto calificado.

Eventos: 1 al año – Cobertura: Sin límite

1.4.2. ASISTENCIA EN CERRAJERÍA

En caso de que el cliente haya sido víctima del hurto calificado de su billetera, Morral o Cartera, en el cual haya perdido las llaves de su domicilio o de su vehículo la Compañía le brindará el servicio de cerrajería para realizar la apertura correspondiente.

Eventos: 2 al año – Cobertura: \$140.000

1.5. LIMITES POR PLAN

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA ANUAL	
Pérdida de bolso, cartera, morral o maletín debido a hurto calificado	\$	1.000.000
Billetera protegida / documentos por hurto calificado	\$	200.000
Llaves protegidas auto / hogar a raíz del hurto calificado	\$	100.000
Auxilio para tabletas laptops, celular o gafas	\$	200.000
Hurto de dinero en efectivo a raíz del hurto calificado	\$	500.000
Hurto de mercancías en efectivo a raíz del hurto calificado		
Transporte de regreso a casa por atraco	1 evento al año	
Asistencia en cerrajería para el hogar y el vehículo en caso de hurto	2 eventos al año, máximo \$140.000	

2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

2.1. EXCLUSIONES PARA FALLECIMIENTO E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

La presente póliza no cubre los siguientes eventos, ni estará obligada a pago alguno por esta póliza cuando el evento generador del siniestro sea consecuencia directa, indirecta, total o parcial de cualquiera de las siguientes causas:

- Suicidio o su tentativa, o lesión intencionalmente causada por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Participación del asegurado en riñas.
- Culpa grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos.
- Accidente, enfermedad mental o corporal o cualquier dolencia o tarapreexistente.
- Cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de

- alucinógenos.
- Convulsiones de la naturaleza de cualquier clase; fisión, fusión nuclear o radiactividad.
- Guerra declarada o sin declarar.

2.2. EXCLUSIONES PARA BOLSO PROTEGIDO

El presente amparo no cubre el robo de bolsa de mano o cartera y su contenido incluyendo hurto de celular o mercancía de venta por catálogo, causada por o como consecuencia de:

- Cualquier acto intencional o declaración falsa fraudulenta cometido por la asegurada o por uno de sus familiares cercanos (cónyuge o pareja por derecho consuetudinario, hijos o padres);
- Cualquier daño ocurrido al bien asegurado.
- Cualquier robo o pérdida ocurrida en el extranjero.
- Cualquier delito en el que participe directa o indirectamente la asegurada o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado y/o en general parientes consanguíneo, civil o por afinidad. Se encuentra expresamente excluido de este beneficio cualquier caso en el que un cotitular o tenedor de tarjeta adicional tenga o haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho delictivo.
- Daño o pérdida de cualquier otra cosa que no sea el bolso, bolsa o bolsa de mano y su contenido, celular o mercancía de venta por catálogo.
- Robo sin violencia, abandono, hurto, olvido o extravío de la bolsa de mano o cartera, celular o mercancía de venta por catálogo.
- Robos que se originen por culpa grave de la asegurada cuando se encuentre bajo el efecto del alcohol, drogas enervantes o alucinógenas, fármacos o bien, ingerir somníferos, barbitúricos, estupefacientes o sustancias con efectos similares no prescritos por un médico.

2.3. EXCLUSIONES PARA ASISTENCIAS

Serán causales de negación del servicio asistencial las siguientes condiciones:

- Por no contactarse con la línea telefónica del proveedor para informar el servicio o solicitar el auxilio.
- Por tener vencida la vigencia de la asistencia.
- Por solicitar el auxilio una persona diferente al asegurado.
- Por presentar documentos que presenten enmendaduras, tachones o que su contenido no sea legible.
- Por presentar una factura o algún documento a nombre de una persona diferente al asegurado.
- Por no presentar facturas legales de compra.
- Por presentar facturas que no corresponden al servicio solicitado a la línea.
- Por presentar documentación incompleta.
- Por no cumplir con los tiempos estipulados para cada proceso.
- Si existe alguna situación que conduzca a presumir un posible fraude.

3. DEFINICIONES

- 3.1. Accidente:** Es el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause al asegurado la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas. Se incluye dentro de esta definición el fallecimiento o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de ser víctima de atraco, hurto u homicidio.
- 3.2. Asalto:** Es el acto cometido en contra del asegurado, por cualquier persona o personas, con objeto de apoderarse de sus pertenencias, haciendo uso de fuerza o de violencia, sea física o verbal.

- 3.3. **Asegurado:** Las personas naturales sobre cuya vida se estipula el seguro.
- 3.4. **Beneficiario:** Persona o personas a quienes el asegurado reconoce el derecho a percibir la indemnización derivada de esta póliza en la cuantía que se designe.
- 3.5. **Bolsa de mano o cartera:** Es la Bolsa, Bolso de cualquier material utilizado para guardar o transportar objetos personales tales como, de manera enunciativa y no limitativa de: cosméticos, Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, Dinero en Efectivo, Equipo Electrónico Portátil, Lentes entre otros.
- 3.6. **Carta Reclamación:** Documento a enviar con la redacción de los hechos, elaborado por parte de la asegurada, para la tramitación de las reclamaciones derivadas de los eventuales siniestros cubiertos.
- 3.7. **Compañía:** Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y que para efectos de este contrato será MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- 3.8. **Daño Patrimonial:** Afectación en detrimento del patrimonio del asegurado, cuantificable en dinero, derivado de Robo, Asalto, Robo de Mano y/o Cartera.
- 3.9. **Equipo Electrónico Portátil:** Es un dispositivo personal móvil o transportable con funciones específicas relacionadas con la tecnología o los denominados “gadgets”, tales como, de manera enunciativa más no limitativa: agendas electrónicas, celular, laptop, tableta electrónica (Tablet), notebook, cámaras fotográficas y de video, entre otros
- 3.10. **Hurto:** Acción de apoderamiento, sin el consentimiento del sujeto pasivo, de un bien mueble ajeno sin emplear para ello la fuerza en las cosas o para acceder al lugar donde éstas se encuentran, ni violencia o intimidación en las personas
- 3.11. **Póliza:** Se trata del presente documento, el cual establece los derechos y obligaciones de MAPFRE y el asegurado, en relación al seguro contratado.
- 3.12. **Prima:** Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
- 3.13. **Robo:** Es el acto cometido por cualquier persona o personas para, con ánimo de dominio y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, apoderarse de un bien mueble ajeno empleando para ello violencia física o verbal.
- 3.14. **Tomador del seguro:** Para el caso de la presente póliza se trata de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y Beneficiario.
- 3.15. **Violencia:** Se entenderá que hay violencia cuando se emplee fuerza física, verbal o amenazas con el riesgo de perder la vida, la libertad, la salud o bienes del asegurado.

4. GRUPO ASEGURABLE

Para efectos del presente contrato serán las personas que adquieran el seguro, que sean reportados por el Tomador y que hayan pagado el valor de la prima correspondiente.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para todos los amparos, la edad de Ingreso es de mínimo 18 años y máximo 78 años y 364 días, la edad de permanencia es hasta los 80 años y 364 días.

6. VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia de la póliza individual podrá ser:

- Igual a la vigencia del crédito, incluyendo las nuevas vigencias de las pólizas de los créditos

- otorgados por el Banco con fecha futura correspondiente a la póliza inicial.
- Un año o seis (6) meses contados a partir de la contratación de la póliza en caso de que el asegurado no tenga obligaciones con la Entidad.

7. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador deberá pagar dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de vigencia del correspondiente certificado de cobro.

8. CLÁUSULA DE PAGO ANTICIPADO DE PRIMAS

MAPFRE mantendrá todas las pólizas individuales vigentes hasta la fecha de terminación de vigencia de cada una de las pólizas individuales, teniendo en cuenta que la prima total de la vigencia ha sido recibida por MAPFRE.

En caso de solicitud de cancelación por parte del asegurado, se realizará la devolución de primas así: Valor a devolver al asegurado por parte de MAPFRE = [(fecha fin de vigencia de la póliza individual – fecha de cancelación) / (fecha fin de vigencia – fecha inicio de vigencia seguro)] * prima emitida.

9. AVISO DE SINIESTRO

El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios según el caso, deberán dar aviso a la Compañía, de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

10. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Al tratarse de un seguro voluntario, se requiere solicitud de seguro por parte del cliente.

11. REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar documentos tales como:

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo por fallecimiento accidental son:

- Solicitud de reclamación
- Copia del documento de identidad del asegurado
- Copia del registro civil de defunción del asegurado.
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios.
- Acta de Levantamiento del cadáver.
- Fotocopia del protocolo de Necropsia.
- Certificación bancaria de los beneficiarios.
- Prueba de alcoholemia

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo por Inhabilitación Total y Permanente son:

- Solicitud de reclamación
- Copia del documento de identidad del asegurado
- Copia de historia clínica completa.
- Copia de certificado original del médico que haya asistido al asegurado indicando origen, evolución y naturaleza de la Inhabilitación Total y Permanente.
- Informe de las autoridades que tuvieron conocimiento del accidente

- Certificación bancaria del asegurado.

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo por hurto calificado de la billetera, Morral o Cartera Siempre que el asegurado lo haya comunicado a La Compañía en un lapso no mayor a 72 horas después de ocurrido el hurto, son:

- Comprobantes originales de la compra que reemplazo el elemento hurtado
- Denuncia ante autoridad competente, reflejando la pérdida de la cartera, billetera, mochila que sufrió
- Solicitud de reclamación
- Copia de la cedula del asegurado
- Certificación bancaria
- Cédula del titular de la cuenta

12. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía pagará directamente al Tomador y/o asegurado y/o Beneficiario la indemnización a que está obligada, dentro de los veinticinco (25) días calendarios siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación y se radique el último documento.

13. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza

14. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus amparos adicionales termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima.
- A la terminación de la vigencia del seguro.
- Por la voluntad del tomador o asegurado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando La Compañía indemnice por alguno de los siguientes amparos:
 - Fallecimiento Accidental
 - Inhabilitación total y permanente, siempre que se haya indemnizado el 100% de la cobertura del amparo.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en este documento

15. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Vigencia de la póliza grupo: El presente contrato es renovable a voluntad de las partes contratantes, en las condiciones técnicas y económicas acordadas según el resultado de la siniestralidad de la póliza en la vigencia inmediatamente anterior.

Vigencia de la póliza individual: La presente póliza no es renovable una vez finalizada la vigencia contratada.

16. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

El Tomador podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro mediante aviso dado a La Compañía por escrito, siendo en todo caso responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación.

17. ERRORES E INEXACTITUDES EN LA EDAD

Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual se adhiere este documento, se comprobare que la edad real del asegurado afectado por la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, siempre y cuando la edad verdadera no supere la edad máxima de ingreso a la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la indemnización.

